



Procedimiento para la Verificación de la Eficacia del Sistema de Control Oficial

EKOP 2026-2030

Noviembre 2025, versión 1



ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS	2
1.- <i>Introducción</i>	3
2.- <i>Objetivo y ámbito de aplicación</i>	4
3.- <i>Realización de la Verificación de la Eficacia</i>.....	4
3.1.- Objetivos e Indicadores.....	4
3.2.- Procedimiento para la Verificación	5
3.3.- Resultados de la Verificación	5
4.- <i>Medidas frente a las no conformidades</i>	6
5.- <i>Referencias</i>.....	7

1.- Introducción

El [Reglamento \(UE\) 2017/625](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles oficiales y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios subraya la necesidad de asegurar la calidad y efectividad de los controles oficiales a través de mecanismos de supervisión, evaluación y auditoría.

El citado Reglamento, en el artículo 5.1.a) establece la obligación de establecer procedimientos o mecanismos para asegurar la eficacia y adecuación de los controles oficiales. Por otro lado, en el artículo 12.3 establece la necesidad de elaborar procedimientos de examen de los controles para garantizar que son eficaces y coherentes, y que se toman medidas correctivas necesarias para conseguir superar las deficiencias encontradas en dicha verificación.

Por tanto, los mecanismos de evaluación y auditoría establecidos en la normativa europea implican que el sistema de control oficial debe estar sujeto a evaluación para garantizar la calidad y efectividad de los controles oficiales.

Además, como complemento al marco legislativo, la Comisión Europea ha publicado comunicaciones que ayudan a la puesta en marcha del Reglamento de Controles Oficiales. Por un lado, la [Comunicación 2021/C 78/01](#) especifica que los planes plurianuales deben contener disposiciones sobre verificación para garantizar la calidad, imparcialidad, coherencia y eficacia de los controles oficiales en todos los niveles. Por otro lado, la [Comunicación 2021/C 71/01](#) proporciona directrices que fomentan la evaluación y análisis de la eficacia de dichos controles, lo que implica que los Estados miembros deben considerar este aspecto al elaborar sus informes anuales.

Del mismo modo, la Comisión Europea ha elaborado documentos de referencia que ayudan a desarrollar sistemas para verificar la eficacia de los controles oficiales. En concreto, el documento [Desarrollo de Objetivos e Indicadores](#) establece un marco metodológico para definir objetivos y seleccionar indicadores que permitan evaluar el progreso y la eficacia de los controles oficiales. Adicionalmente, el documento [Verificación de la Eficacia](#) concreta los requisitos del sistema de verificación de la eficacia, la recopilación y el análisis de los datos, así como de su inclusión en los informes anuales y el establecimiento de acciones de seguimiento.

Por otro lado, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado una [Guía para la Verificación de la Eficacia del Sistema de Control Oficial](#) con el fin de establecer unos criterios comunes y dar soporte a las Autoridades Competentes en la creación de un sistema de objetivos e indicadores para establecer un sistema de verificación de la eficacia de los controles a nivel nacional. En dicho documento, se describen unos indicadores comunes a todos los programas de control oficial, que serán los datos que posteriormente se solicitarán para la elaboración de los informes anuales.

El proceso de verificación de la eficacia del sistema de control consiste en comprobar la capacidad de los controles para conseguir los objetivos previstos y puede ser llevada a cabo en diferentes partes del proceso de control oficial, en diferentes momentos y a diferentes niveles de competencia, tanto central como autonómico y territorial.

2.- Objetivo y ámbito de aplicación

El objetivo del presente procedimiento es establecer una sistemática para llevar a cabo la verificación de la eficacia del sistema de control oficial, con el fin de establecer criterios comunes y sirva de base para su aplicación en todos los programas de control oficial del **EKOP 2026-2030**.

El procedimiento de verificación de la eficacia del sistema de control oficial se centra en evaluar la capacidad de los controles para conseguir los objetivos propuestos, valorando los resultados del plan y de los programas de control oficial a través de indicadores que permiten verificar el cumplimiento de los objetivos previstos.

Esta verificación ha de ser realizada por las Autoridades Competentes en la ejecución de los controles y por las Autoridades de coordinación de cada uno de los programas de control y no requiere de una estructura independiente de la que realiza los controles.

El presente procedimiento será de aplicación a los programas incluidos en el **EKOP 2026-2030**, concretamente, a los programas de control oficial listados en el punto 7.1 del Plan de Control Oficial de la Cadena Alimentaria **EKOP 2026-2030**.

3.- Realización de la Verificación de la Eficacia

La verificación de la eficacia del sistema de control oficial conlleva la evaluación del Plan de Control Oficial de la Cadena Alimentaria y de los programas de control oficial, con el fin de comprobar si son eficaces y coherentes. Esta verificación, por tanto, se basará en determinar si los controles realizados son los adecuados para alcanzar los objetivos establecidos en el **EKOP 2026-2030** y en los respectivos Programas de Control Oficial.

Para llevar a cabo esta verificación, es necesario el establecimiento de objetivos que detallen lo que se espera lograr, tanto con el **EKOP 2026-2030** como con cada uno de los programas de control oficial.

Del mismo modo, se deberán definir unos indicadores que proporcionen un buen conocimiento del funcionamiento y cumplimiento del sistema de control y que permitan hacer un seguimiento y demostrar el progreso hacia la consecución de los objetivos. El establecimiento de los indicadores estará ligado a los objetivos de manera directa o indirecta, con el fin de que puedan permiten medir el rendimiento del sistema de control oficial.

3.1.- Objetivos e Indicadores

El propósito de los objetivos es definir lo que se espera lograr y, de esta manera, aplicar las medidas necesarias para obtener el resultado deseado. Los objetivos deben ser específicos, medibles, realistas y alcanzables además de estar establecidos para un periodo de tiempo. Están estructurados jerárquicamente, estableciéndose diferentes niveles:

- **Objetivos estratégicos:** definen la estrategia general del **EKOP 2026-2030**.
- **Objetivos generales:** están vinculados a cada programa de control oficial y determinan lo que cada programa de control pretende alcanzar.
- **Objetivos operativos:** están vinculados a cada programa de control oficial y expresan lo que cada Autoridad Competente espera lograr con la ejecución del programa de control.

Para comprobar el grado en que se alcanzan los **objetivos estratégicos** del **EKOP 2026-2030**, la verificación de la eficacia se realizará al final del periodo de vigencia del Plan, teniendo en cuenta la situación el primer año o situación de partida. Para ello, al finalizar el quinquenio, se realizará

una reflexión sobre el grado en que se han alcanzado los objetivos estratégicos del **EKOP 2026-2030** y se dejará constancia escrita de esta reflexión, lo que servirá para plantear mejoras en el siguiente Plan a desarrollar.

Por otro lado, con el fin de comprobar si la ejecución de los programas de control oficial permite garantizar el cumplimiento de los objetivos generales y operativos en cada uno de los programas y si se están tomando medidas correctoras para superar las deficiencias encontradas, anualmente se cumplimentarán los indicadores que han sido establecido a nivel estatal en base a los objetivos operativos de cada programa de control oficial.

Los indicadores para medir la efectividad de las actividades de control proporcionan el progreso hacia la consecución de los objetivos. Deben ser relevantes, pertinentes, fáciles de evaluar, robustos y su cálculo debe ser lo más sencillo posible.

3.2.- Procedimiento para la Verificación

Para llevar a cabo la verificación de la eficacia del sistema será necesario recopilar, de manera puntual y con la periodicidad establecida, los datos que nos sirvan para el cálculo de los indicadores.

Para ello, cada Autoridad Competente deberá determinar la fuente de información para obtener los datos necesarios, que son los siguientes:

- Número de controles mínimos establecidos por el Programa de Control
- Número de controles programados
- Número de controles programados ejecutados
- Número de controles no programados
- Número de controles totales ejecutados
- Número total de controles con incumplimientos
- Número de controles que han abierto un expediente sancionador
- Número de operadores controlados
- Número de operadores con incumplimientos

3.3.- Resultados de la Verificación

Los resultados de la verificación de la eficacia del sistema de control se recogerán anualmente en los formatos que sean solicitados por cada unidad coordinadora a nivel estatal, generalmente en formato de tablas. Para ello, el MAPA ha establecido unos indicadores comunes para todos los programas de control, que posteriormente serán recogidos en el informe anual de resultados del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria para cada ejercicio.

3.3.1.- Indicadores sobre el cumplimiento de ejecución de controles

Con el fin de calcular si se ha alcanzado la realización del mínimo de controles previstos en cada programa de control, se establecen los siguientes indicadores:

- **IG1: Cumplimiento de la programación:** $\text{N}^{\circ} \text{ controles programados ejecutados} * 100 / \text{N}^{\circ} \text{ controles programados}$.
- **IG2: Cumplimiento de realización del número mínimo de controles:** $\text{N}^{\circ} \text{ controles totales ejecutados (programados y no programados)} * 100 / \text{N}^{\circ} \text{ controles establecidos en el programa de control}$.

Si los resultados de **IG1** y de **IG2** son iguales o superiores a 100%, se habrá cumplido con la realización del número mínimo de controles a realizar.

Además, para el caso en el que interviene más de una Autoridad Competente en un programa de control oficial, se establece un indicador para analizar si el cumplimiento del mínimo de controles a realizar es homogéneo en todo el territorio de aplicación del programa de control.

- **IG3: Homogeneidad del cumplimiento del número mínimo de controles oficiales:** El resultado de **IG2** de cada AACC que realiza controles deberá ser mayor o igual a 100%.

Si el indicador **IG2** es igual o superior a 100% en todas las Autoridades Competentes, todas ellas habrán alcanzado el mínimo de controles a realizar y por tanto habrá homogeneidad en el cumplimiento del mínimo de controles. Si por el contrario, alguna AACC no ha alcanzado el 100% en **IG2**, no habrá homogeneidad y será necesario establecer medidas para solventarlo.

3.2.2.- Indicadores sobre los resultados de los controles

Del mismo modo, con el fin de conocer la evolución de los controles, se calcularán los siguientes indicadores:

- **IG4: Porcentaje de controles totales realizados con incumplimientos sobre el número total de controles realizados:** $Nº\ de\ controles\ con\ incumplimientos *100 / Nº\ de\ controles\ totales\ ejecutados$.
- **IG5: Porcentaje de controles totales realizados que han iniciado procedimientos sancionadores:** $Nº\ de\ controles\ con\ expediente\ sancionador *100 / Nº\ de\ controles\ totales\ ejecutados$.
- **IG6: Porcentaje de controles con incumplimientos que han iniciado procedimientos sancionadores:** $Nº\ de\ controles\ con\ expediente\ sancionador *100 / Nº\ de\ controles\ con\ incumplimientos$.
- **IG7: Porcentaje de operadores con incumplimientos sobre el número total de operadores controlados:** $Nº\ de\ operadores\ con\ incumplimientos *100 / Nº\ total\ de\ operadores\ controlados$.

Los indicadores **IG5** e **IG6** no son de aplicación a los Programas de Control Oficial de la Calidad Alimentaria, de la Producción Ecológica y de la Calidad Diferenciada vinculada a un origen geográfico y especialidades tradicionales garantizadas antes de su comercialización.

4.- Medidas frente a las no conformidades

Cuando se detecten No Conformidades en el proceso de la verificación de la eficacia del sistema de control, se podrán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- Modificar los objetivos estratégicos y operativos
- Modificar el contenido de algún apartado del Plan
- Adaptar los programas de control oficial
- Diseñar nuevos programas de control o realizar alguna nueva campaña de control
- Diseñar un nuevo EKOP o un plan estratégico
- Desarrollar nuevas propuestas legislativas
- Modificar la estructura orgánica o la distribución competencial del Plan y/o crear órganos de coordinación.

- Desarrollar nuevos procedimientos de trabajo coordinados con las Autoridades Competentes
- Campañas de comunicación, elaboración de guías, etc.
- Organización de jornadas de formación, conferencias, etc.

5.- Referencias

[**Reglamento \(UE\) 2017/625**](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles oficiales y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

[**Comunicación de la Comisión 2021/C 78/01**](#) relativa al cumplimiento de los requisitos para los planes nacionales de control plurianuales establecidos en los artículos 109 a 111 del Reglamento (UE) 2017/625.

[**Comunicación 2021/C 71/01**](#) relativa a la orientación sobre cómo cumplimentar el modelo de formulario normalizado que figura en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723 de la Comisión.

[**Desarrollo de Objetivos e Indicadores**](#), MANCP Network, abril 2015.

[**Verificación de la Eficacia**](#), MANCP Network, octubre de 2016.

Guia para la Verificación de la Eficacia del Sistema de Control Oficial del MAPA, PNCOCA 2026-2030.